

ACTA EN EXTRACTO / ACUERDOS Nº 15/2023

ÓRGANO	Pleno de la Corporación.
LUGAR DE REUNIÓN	Salón de Plenos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sito en la Casa Consistorial, planta baja. (Plaza del alcalde Pedro Jiménez, nº 1, Torre- Pacheco, Murcia).
NATURALEZA	Ordinaria.
FECHA DE LA SESIÓN	28 de diciembre del año 2023.
HORA DE COMIENZO	10:05
HORA DE FIN	12:05
CONVOCATORIA	Primera.
ENLACE VIDEO-ACTA	https://torrepacheco.seneca.tv

HASH VIDEO-ACTA	Cuadro final del documento
SECRETARÍA	Antonio Cano Gómez.
INTERVENCIÓN	María José Garcerán Balsalobre
MIEMBROS ASISTENTES	

Alcalde-Presidente (titular):

S.S. D. Pedro Ángel Roca Tornel.

Grupo del Partido Popular:

D. Pedro José Baró Jiménez.
D.ª María Asunción Pedreño Martínez.
D.ª Rosario Sánchez Martínez.
D.ª Ginesa Conesa Fuentes.
D. José Javier Plaza Martínez.
D. Ramón José Otón Gómez.
D.ª María Julia Albadalejo Ros.

Grupo Independiente:

D. Antonio León Garre.
D.ª María García Hernández.



D. Domingo José del Rey García.

D.ª María José López Fernández.

Grupo VOX:

D. José Francisco Garre Izquierdo

D.ª María Mercedes Meroño Marín.

D.ª Josefa Guillén Roca.

D. Joaquín Navarro Orenes

Grupo Socialista:

D.ª Verónica Martínez Marín.

D. José Vera Garre.

D. Juan Salvador Sánchez Saura.

MIEMBROS EXCUSADOS

D.ª María del Carmen Guillén Roca.

D. Juan Martínez Azorín.

MIEMBROS NO EXCUSADOS

Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede a iniciar la sesión del Pleno, en lugar, con fecha, y carácter indicado *ut supra*.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

ORDEN DEL DÍA

I.-. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Primer punto del orden del día. - Aprobación, si procede, del acta en extracto y del video-acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023 (<https://torrepacheco.seneca.tv>).

La Presidencia, pregunta si alguno de los concejales presentes quiere formular alguna observación, reclamación o alegación de error material o, de hecho, al acta de la sesión anterior que se ha



distribuido con la convocatoria, de acuerdo con el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El acta que se somete a aprobación es la siguiente:

- Acta en extracto y del video-acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023.

La misma, en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril) y art. 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre), ha sido remitida a la Administración General del Estado y a la Administración Autonómica.

El resultado de la votación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre del año 2023, fue el que sigue:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

II.-. PARTE RESOLUTORIA/DISPOSITIVA

DICTÁMENES

Segundo punto del orden del día.- Propuesta de la Sra. Concejala de Personal sobre reconocimiento a los trabajadores municipales jubilados en el año 2023.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“D.^a Rosario Sánchez Martínez, Concejala Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización Municipal, presenta al Pleno Municipal la siguiente



MOCIÓN

Agradecimiento y reconocimiento a los funcionarios municipales jubilados en 2023

Como es costumbre en este consistorio, al finalizar el año se propone al Pleno Municipal reconocer y agradecer la labor de aquellos funcionarios que, tras una vida dedicada al servicio público municipal de Torre-Pacheco, disfrutan ahora de su jubilación.

A través de esta moción, se pretende homenajear a dos personas que, desde distintos ámbitos, han resultado fundamentales para el buen funcionamiento de este Consistorio y de este municipio tan singular y tan nuestro.

Concretamente, nos hemos de referir a D. Antonio Méndez García, agente de nuestra Policía Local, y a D. Gerardo Marín Sola, conserje de nuestras instalaciones deportivas.

En este último pleno del año, queremos expresar públicamente nuestro más sincero agradecimiento por la labor prestada a lo largo de toda una vida al servicio de Torre Pacheco. Como Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, me concedo la libertad de hablar en nombre de los más de 38.000 pachequeros y de agradecerles a D. Antonio y a D. Gerardo su servicio.

Ambos han sido guardianes de nuestro municipio. Por una parte, D. Antonio ha atesorado el valor de la protección ciudadana, de la prevención y de la justicia, logrando que nos sintamos más seguros en nuestros hogares, en nuestras calles y en nuestras empresas. Por otra parte, D. Gerardo ha sabido proteger y cuidar algo tan esencial como nuestras instalaciones deportivas, unos espacios públicos donde todos hemos sufrido y, sobre todo, celebrado.

Así pues, les deseamos que disfruten de su merecida jubilación, una etapa de la vida donde poder dedicarse con calma y tiempo a los placeres de la familia y la amistad. Este Ayuntamiento será siempre su hogar, y en él encontrarán de vuelta la ayuda y el calor que una vez nos prestaron.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:



PRIMERO. Mostrar el agradecimiento a todos los trabajadores jubilados este año 2023, por la dedicación, el compromiso y la profesionalidad en toda su trayectoria laboral al servicio de Torre Pacheco:

- D. Antonio Méndez García, agente de Policía Local, jubilado el 5 de marzo de 2023 tras 37 años de servicio.
- D. Gerardo Marín Sola, conserje de instalaciones deportivas, jubilado el 27 de diciembre de 2023 tras más de 37 años de servicio.

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a los trabajadores mencionados.-Torre Pacheco, a 15 de diciembre de 2023.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	ASUNTOS GENERALES
FECHA	20/12/2023
RESULTADO	Favorable

Antes de someter este asunto a votación se incorpora a la sesión el Sr. Navarro Orenes.

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Tercer punto del orden del día. -Propuesta de la Sra. Concejala de Contratación sobre prórroga del contrato de “Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del término municipal de Torre-Pacheco”.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:



“Doña Rosario Sánchez Martínez, Concejala Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Torre Pacheco, al Pleno municipal eleva la siguiente:

PROPUESTA SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRE PACHECO”.

Visto el expediente de referencia 112/23 VC, (sede electrónica 2023/10599T), que se tramita en este Ayuntamiento, para la prórroga del contrato “Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del término municipal de Torre Pacheco” SE07/16, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de marzo de 2018, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, para la contratación del “Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del término municipal de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2018, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del término municipal de Torre Pacheco” a la mercantil STV GESTION, S.L., (CIF: B-30365712).

Tercero.- Con fecha 19 de diciembre de 2018 se suscribió el contrato, entrando en vigor el 1 de enero de 2019, y determinándose, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones que regía la contratación, que el plazo de duración del mismo sería de cuatro años, prorrogables de año en año, hasta un máximo de seis años.

Cuarto.- Con fecha 14 de marzo de 2022 se emitió informe técnico por D. Ramón Ángel Cabrera Sánchez, responsable del contrato, en el que se pone de manifiesto la necesidad de



realizar una modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicio mencionado, debido a que las obras de las urbanizaciones de Santa Rosalía y de Los Cachimanes (Sector A.1) estaban paralizadas al inicio del expediente que motivó el actual contrato de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del término municipal de Torre Pacheco, y por tanto no se incluyeron dichas urbanizaciones en dicho contrato, estando el Ayuntamiento obligado a la prestación de los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en dicha urbanización.

Quinto.- Con fecha 11 de octubre de 2022, por la Concejalía de Personal y Contratación se acordó iniciar el expediente de modificación de "Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del término municipal de Torre Pacheco" SE07/16 concediendo audiencia al interesado por el plazo de diez días, a los efectos de que pudiese formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimase pertinente.

Sexto.- Por la Intervención Municipal, con fecha 12 de octubre de 2022, se emitió Certificado de Existencia de Crédito para la modificación por importe de 295.288,58 €, más el 10% de IVA que asciende a 29.528,86 € lo que suma un total de 324.817,44 €

Séptimo.- Con fecha 27 de octubre la empresa presentó su conformidad a la modificación propuesta a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco (número de registro de entrada 2022026174).

Octavo.- Se sometió a aprobación del Pleno la modificación del contrato de referencia en el sentido de ampliar el precio de adjudicación en 295.288,58 €, más el 10% de IVA que asciende a 29.528,86 € lo que suma un total de 324.817,44 € lo que supone una alteración del 2,40 % sobre el precio del contrato, acordándose la misma el 29 de diciembre de 2022, así como la aprobación de la prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

Noveno.- Con fecha 7 de julio de 2023, D. Ramon Ángel Cabrera Sánchez, responsable del contrato de "Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del término municipal de Torre Pacheco" SE07/16, pone de manifiesto que no hay inconveniente en proceder a la prórroga.

Décimo.- Con fecha 11 de agosto de 2023, la Concejal Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana puso de manifiesto a la mercantil S.T.V. GESTIÓN S.L. (B-30365712) que para el 1 de enero de 2024 se va a proceder a prorrogar el contrato de referencia, según lo estipulado en el artículo 29 de la LCSP.



Decimoprimer.- Con fecha 7 de diciembre de 2023 se emite informe-propuesta de resolución para la prórroga del contrato de “Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del término municipal de Torre Pacheco” SE07/16 a partir del día 1 de enero de 2024, por un período de un año, con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP, por el precio de 3.369.325,65 €, más el 10% de IVA, que asciende a 336.932,56 €, lo que suma un total de 3.706.258,21 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2/1620/2279903.

Decimosegundo.- Por la Intervención Municipal, con fecha 13 de diciembre de 2023, se emitió Certificado de Existencia de Crédito para la prórroga del contrato de referencia por importe de 3.369.325,65 €, más el 10% de IVA, que asciende a 336.932,56 €, lo que suma un total de 3.706.258,21 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2/1620/2279903.

RESULTANDO, por lo expuesto, que la prórroga del contrato por un año resulta ajustada a derecho, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas (LPAC).

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Legislación aplicable.

El primer y esencial aspecto a tener en cuenta es cuál es la Ley aplicable a la prórroga de contrato propuesta.

La actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero dispone en su Disposición Transitoria primera que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán en cuanto a su cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Aquellos contratos adjudicados una vez entrada en vigor la nueva Ley de Contratos del Sector Público, se regirán por ella.

2º.- Duración de los contratos.

La duración de los contratos es un elemento estructural de los mismos, ya que forma parte de su contenido mínimo. Los contratos deben incluir la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la prórroga o prórrogas si estuvieran previstas.

El artículo 67.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, establece como uno de los elementos esenciales de los pliegos de cláusulas administrativas particulares la fijación del plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa.

Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las



prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

3º.- Procedimiento a seguir.

Se ha emitido informe del responsable del Contrato en el que se ha informado sobre la necesidad de acordar la prórroga del contrato y en el que se concluye que no existe inconveniente para proceder a la prórroga.

El acto administrativo y su notificación en todo caso ha de llevarse a cabo con anterioridad al transcurso del periodo de duración inicial, o de las sucesivas prórrogas, no teniendo cabida la prórroga una vez extinguido el vínculo obligacional por vencimiento del término, encontrándose en vigor el contrato, ya que termina el próximo 31 de diciembre de 2023.

4º.- Órgano competente.

La competencia corresponde el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

5º.- Informe de Intervención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por parte de la Intervención se debe emitir un informe de fiscalización previa, realizando las siguientes comprobaciones:

- Que los gastos u obligaciones se propongan al órgano competente, siendo el órgano competente para la aprobación del expediente de contratación.
- Que exista crédito presupuestario y que el propuesto sea el adecuado a la naturaleza



del gasto que se propone contraer.

- Que el contenido y la tramitación del expediente se ajuste a las disposiciones aplicables al caso, en especial, a lo previsto en la Ley de Contratos aplicable.
- Que del examen de todos los documentos obrantes en el expediente, se comprueba que se cumplan los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, y se verifica que se encuentren recogidos todos los documentos preceptivos.
- En su caso, que los compromisos plurianuales cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente.
- En su caso, que estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplan los requisitos normativos.
- Que, a los efectos de lo establecido en la normativa de contratación, de la valoración incluida en el expediente no se desprenda un incumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, como consecuencia del nuevo contrato.

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el técnico competente en la materia, la Concejal Delegada de Personal y Contratación que suscribe eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA:

Primero.- Aprobar la prórroga del “Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del término municipal de Torre Pacheco” SE07/16, suscrito con la mercantil STV GESTION, S.L., (CIF: B-30365712), a partir del día 1 de enero de 2024, por un período de un año, con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP, por el precio de 3.369.325,65 €, más el 10% de IVA, que asciende a 336.932,56 €, lo que suma un total de 3.706.258,21 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2/1620/2279903.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos municipal, a los efectos legales oportunos.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al Responsable del contrato.”



Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación
FECHA	20/12/2023
RESULTADO	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	En contra
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Cuarto punto del orden del día.- Propuesta de la concejalía delegada de hacienda de modificación de la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y retirada de vehículos de la vía pública.”

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y retirada de vehículos de la vía pública, consistente en la rectificación del error material en la transcripción y publicación de la citada ordenanza.

Vistos los informes emitidos por el departamento de Gestión Tributaria, Secretaría e Intervención Municipal, que constan en el expediente.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (a partir de ahora TRLRHL), la hacienda de las entidades locales estará constituida por diferentes recursos, entre los que encontramos los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales.



Considerando el error material observado en los artículos 6º “Cuota tributaria” y 7º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y retirada de vehículos de la vía pública, aprobada por BORM nº301 de fecha 31-12-2013, consistente en un error en la transcripción y publicación de las tarifas de la ordenanza fiscal.

Considerando la potestad de la Administración de rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos administrativos. Regulada en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, a cuyo tenor:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Considerando el informe aclaratorio solicitado en la Comisión de Hacienda de 20 de diciembre de 2023, emitido por el departamento de Gestión Tributaria, en el que se refleja el error de transcripción en la cuantificación de las cuotas tributarias, ya que las cuotas propuestas debían de haber sido incrementadas en un porcentaje, y por error se añadió al término de los artículos que regulan las tarifas, un apartado común a todas ellas, aludiendo a su incremento con el “tipo de IVA vigente en cada momento”.

La tasa tiene la consideración de contraprestación de carácter tributario, y puesto que desde siempre se ha gestionado directamente por el Ayuntamiento, aunque el servicio de grúa se preste por una mercantil mediante un contrato de servicios, procede suprimir de la ordenanza fiscal, en concreto, de los artículos que hacen referencia a la cuota tributaria por retirada del vehículo de la vía pública y estancia en el depósito (artículos 6º y 7º), la alusión a la aplicación del IVA vigente en cada momento.

Considerando el criterio fijado por el Tribunal Supremo en su sentencia de 31-01-2023, núm. 108/2023, rec. 4791/2021, en relación al trámite de consulta previa, no es aplicable el art.133 de la Ley 39/2015 a las ordenanzas fiscales por cuanto estas tienen una regulación prevista en una ley especial. Por tanto, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en el art. 133.1 LPAC, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el art. 17 TRLHL.

En base a todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar, con carácter inicial, la siguiente modificación parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y retirada de vehículos de la vía pública, consistente en la rectificación del error material observado, de acuerdo al



texto siguiente:

Donde dice:

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

Las cuotas a pagar por la retirada de vehículos, son las siguientes:

- 1.- Retirada con la grúa municipal o particular contratada, de: ciclomotores, motocicletas, ciclos, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas,45'00 euros por cada uno.
- 2.- Retirada con la grúa municipal o particular contratada de: automóviles, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tara inferior a 2.000 kg,85'00 euros por cada uno.
- 3.- Retirada con la grúa municipal o particular contratada de: automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos con una tara superior a 2.000 kg e inferior a 3.500 kg, 125'00 euros por cada uno.
- 4.- Retirada con la grúa Municipal o particular contratada de: camiones, autobuses, tractores, remolques, furgones, furgonetas y demás vehículos de Masa Máxima Autorizada (MMA) superior a 3.500 kg, 275'00 euros por cada uno.
- 5.- Las cuotas establecidas en los apartados: 1, 2, 3 y 4 se reducirán a 25,00 euros, 40,00 euros, 55,00 euros y 125,00 euros respectivamente, si compareciese el conductor o persona autorizada antes de iniciarse el traslado, aunque el vehículo en cuestión este enganchado a la grúa o sobre la plataforma, pero no habrá lugar a la reducción si ya se hubiese iniciado el traslado.

***A esta tarifa se le aplicara el tipo de IVA vigente en cada momento.**

Artículo 7º.-

Los vehículos retirados de la vía pública devengarán, por cada día o fracción de estancia en el depósito autorizado, la siguiente cuota:

- De 1 a 10 días de estancia en depósito 5'00 euros/día.
A partir del día 11 8'00 euros/día.

***A esta tarifa se le aplicara el tipo de IVA vigente en cada momento.**

Debe decir:

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

Las cuotas a pagar por la retirada de vehículos, son las siguientes:

- 1.- Retirada con la grúa municipal o particular contratada, de: ciclomotores, motocicletas, ciclos, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas,45'00 euros por cada uno.
- 2.- Retirada con la grúa municipal o particular contratada de: automóviles, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tara inferior a 2.000 kg,85'00 euros por cada uno.



3.- Retirada con la grúa municipal o particular contratada de: automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos con una tara superior a 2.000 kg e inferior a 3.500 kg, 125'00 euros por cada uno.

4.- Retirada con la grúa Municipal o particular contratada de: camiones, autobuses, tractores, remolques, furgones, furgonetas y demás vehículos de Masa Máxima Autorizada (MMA) superior a 3.500 kg, 275'00 euros por cada uno.

5.- Las cuotas establecidas en los apartados: 1, 2, 3 y 4 se reducirán a 25,00 euros, 40,00 euros, 55,00 euros y 125,00 euros respectivamente, si compareciere el conductor o persona autorizada antes de iniciarse el traslado, aunque el vehículo en cuestión este enganchado a la grúa o sobre la plataforma, pero no habrá lugar a la reducción si ya se hubiese iniciado el traslado.

Artículo 7º.-

Los vehículos retirados de la vía pública devengarán, por cada día o fracción de estancia en el depósito autorizado, la siguiente cuota:

De 1 a 10 días de estancia en depósito 5'00 euros/día.

A partir del día 11 8'00 euros/día.

SEGUNDO.- Ordenar la continuación de la tramitación legal preceptiva.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación
FECHA	20/12/2023
RESULTADO	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Quinto punto del orden del día. - Propuesta del Sr. Concejal de Hacienda para la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, para la construcción de un centro de envejecimiento activo para personas con discapacidad intelectual en San Cayetano (Torre-Pacheco).

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y



OBRAS (ICIO) A LA FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SAN CAYETANO (TORRE PACHECO)

Visto el informe de la Jefa de Gestión Tributaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORMA: *Que en relación a la instancia presentada en fecha 15 de junio de 2023 por Dña. María Rosario Peñalver Peñalver con DNI 22934305-Q en nombre y representación de la FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA con CIF G30413199, solicitando exención en el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), de la licencia correspondiente al expediente nº 2023/9381W, para la construcción de un Centro de envejecimiento activo para personas con discapacidad intelectual, resulta que, según los antecedentes obrantes en esta sección a mi cargo:*

Primero.- *Con fecha 14 de junio de 2023 (RGE 2023016143), se presenta solicitud de licencia de obras para la construcción de un Centro de envejecimiento activo para personas con discapacidad intelectual en San Cayetano (Torre Pacheco), estando en tramitación con expediente 2023/9381W.*

Segundo.- *Con fecha 15 de junio de 2023 (RGE 2023016255), la fundación SÍNDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA presenta solicitud de exención de ICIO para la licencia con expediente 2023/9381W, en base a “que se trata de un bien de interés general y que la fundación, está acogida a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo”.*

Tercero.- *En fecha 23 de noviembre de 2023, se emite por el servicio de Gestión Tributaria requerimiento de subsanación de solicitud, para aportar la correspondiente memoria justificativa del interés social o utilidad pública municipal por circunstancias sociales, que supone el proyecto del centro de envejecimiento activo para personas con discapacidad sito en San Cayetano (Torre-Pacheco), llevado a cabo por la fundación SÍNDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA.*



Cuarto.- Con fecha 30 de noviembre de 2023 (RGE 2023032476) se aporta por la fundación SÍNDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA, memoria justificativa del especial interés o utilidad pública municipal, que supone el proyecto de construcción del centro de envejecimiento activo para personas con discapacidad sito en San Cayetano (Torre-Pacheco).

Quinto.- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), recoge en su artículo 100.2:

“Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.”

Se concluye, por tanto, que en este supuesto no corresponde una exención en la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, como señala el solicitante en su instancia, sino una bonificación en la cuota del ICIO. En el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se recogen las bonificaciones potestativas del ICIO:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

e) Una bonificación de hasta el 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Sexto.- En el artículo 4.2.2 de la Ordenanza fiscal municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se establece que “Podrán gozar de una bonificación en la cuota del Impuesto en el porcentaje que para cada caso se señale, aquellas construcciones, instalaciones u obras, que previa solicitud del sujeto pasivo, se declaren por el Pleno de la Corporación (con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros) de especial interés o utilidad municipal”.



A su vez, el artículo 4.2.4 de la Ordenanza fiscal municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, señala: “Se establece una **bonificación del 90 por 100** a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados”.

Séptimo.- La solicitud de “declaración de especial interés y utilidad municipal” y correspondiente bonificación en la cuota tributaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, ha sido presentada en tiempo y forma por la FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA con CIF G30413199.

Octavo.- La “declaración de especial interés o utilidad municipal” de la actividad social realizada por la FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA en la obra en cuestión, se fundamenta y justifica en la finalidad, objetivos y servicios que ofrecerá el centro:

Tal y como se detalla en la memoria justificativa presentada, los fines de la fundación son la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal, de las personas con el síndrome de Down, en el marco de solidaridad respecto a otras etiologías que comporten algún tipo de minusvalía.

La fundación presta dos servicios a las personas con discapacidad intelectual:

- Servicio para la Promoción de la Autonomía Personal (SEPAP).
- Servicio de Formación Profesional y Empleo (SEFE).

Entre los objetivos que se pretenden alcanzar con el proyecto, se destacan entre otros:

- Mejorar la calidad de vida de las personas con Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales que envejecen, ofreciéndoles los apoyos y recursos necesarios, desde una actuación centrada en la persona, respetando sus derechos y fomentando su autonomía e independencia.
- Realizar una detección temprana del deterioro cognitivo producido por el inicio de un proceso precoz de envejecimiento.



- Realizar una detección temprana del deterioro en las relaciones sociales producido por un inicio de un proceso precoz de envejecimiento.
- Planificación y ejecución de acciones encaminadas a la prevención y promoción de la autonomía personal, psicológica y social, dirigida a las personas mayores para que colaboren con el mantenimiento de las capacidades, recursos personales y relaciones sociales.
- Facilitar la recuperación y mantenimiento del mayor nivel posible de independencia funcional.
- Proporcionar comodidad y dignidad a las personas con discapacidad intelectual que se encuentren en situación de grave dependencia.
- Favorecer las relaciones sociales de las personas mayores con otros usuarios del centro, familiares y personas del entorno exterior.

Todo ello, orientado a personas mayores con síndrome de Down, discapacidad intelectual, y personas que se encuentran en la fase inicial de deterioro cognitivo, o bien en una fase más avanzada.

Las instalaciones del centro constarán de:

- Habitaciones: Se construirán 15 habitaciones dobles con capacidad de poder aislarse individualmente con baño adaptado individual para cada habitación.
- Sala de espacio común: Con zona de descanso (TV, juegos, libros, equipo de música, sofás y sillones), zona de reunión (mesa y sillas con capacidad de quince a veinte personas) y zona de trabajo (mesas con ordenadores para unas seis u ocho personas).
- Sala multiusos: Con la finalidad de albergar actividades lúdico-deportivas, psicomotricidad, expresión corporal, baile, etc
- Sala de enfermería.
- Sala de farmacia.
- Aula de psicomotricidad.
- Patio.
- Cocina-despensa.
- Comedor común.



De lo anteriormente expuesto, se informa y da cuenta al Pleno del Ayuntamiento para que, si lo estima conveniente acuerde:

PRIMERO.- Declarar las obras de construcción por la FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA, de un Centro de envejecimiento activo para personas con discapacidad intelectual en San Cayetano (Torre Pacheco), de especial interés o utilidad municipal.

SEGUNDO.- Bonificar en el porcentaje que se estime conveniente, en la cuota tributaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, teniendo en cuenta que, dicha bonificación, no puede superar el 90% de la cuota tributaria que resulte de la liquidación del ICIO.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Declarar las obras de construcción por la FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA, de un Centro de envejecimiento activo para personas con discapacidad intelectual en San Cayetano (Torre Pacheco), de especial interés o utilidad municipal.

SEGUNDO.- Bonificar en el porcentaje de un 90% la cuota tributaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a la FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA con CIF G30413199, para la actuación señalada *ut supra*.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación
FECHA	20/12/2023
RESULTADO	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	Favorable



Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

MOCIONES DE TRASCENDENCIA POLÍTICA

Sexto punto del orden del día.- Propuesta del G.M. Socialista sobre demora en la concesión de ayudas para autoconsumo energético.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“José Vera Garre, concejal del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Torre Pacheco desea someter a la consideración del Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción relativa a la **DEMORA EN LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA AUTOCONSUMO ENERGÉTICO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 29 de junio de 2021 fue aprobado por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Real Decreto 477/2021 por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los programas de ayudas aprobados por el RD 477/2021 estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2023, y están dotados con una cuantía inicial conjunta de **660 millones de euros** distribuidos entre las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas y las distintas líneas de ayuda, que serán financiados con los fondos procedentes del **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**. A la región de **Murcia** han llegado al menos *36 millones de euros* de esos fondos.

Desde noviembre de 2021 ha sido posible solicitar dichas ayudas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo constancia de que aproximadamente hay unas 14.000 solicitudes presentadas.

Según informaciones aparecidas en prensa y comentarios de algunos vecinos de Torre-Pacheco, la resolución de dichas ayudas llevan muchísimo retraso. A fecha de



hoy la administración regional solo ha concedido 385 de las 14.000 presentadas (un **2.75 % del total**).

Según datos del **Ministerio de Transición Ecológica, el porcentaje de ejecución a nivel nacional asciende al 44%**

El incumplimiento por parte de la administración autonómica en la resolución de las ayudas, está causando tanto a particulares como a empresas, una desigualdad de trato con respecto a los habitantes de otras comunidades, donde si se están resolviendo con mayor agilidad y puede llegar a provocar la pérdida de dichos fondos y la no concesión de la ampliación prevista en los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que ha conseguido el Gobierno de España.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y aprobación los siguientes,

ACUERDOS

1. Instar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que agilice de manera urgente la tramitación de los expedientes de ayudas para las instalaciones de autoconsumo, almacenamiento y energías térmicas renovables, tanto en el sector residencial, como industrial.
2. Instar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que dote con un mayor personal a la Dirección General de Industria o incluso, establezca una entidad propia con el objetivo de gestionar estas subvenciones, como hacen en la Comunidad Valenciana, Navarra o Andalucía.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	ASUNTOS GENERALES
FECHA	20/12/2023
RESULTADO	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	En contra
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable



RESULTADO

APROBADA

Séptimo punto del orden del día. - Propuesta del G.M. Socialista sobre realizar un informe de inversiones y mejoras en los centros educativos públicos del municipio.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“Juan Salvador Sánchez Saura, concejal del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Torre Pacheco desea someter a la consideración del Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción relativa a **REALIZAR UN INFORME DE INVERSIONES Y MEJORAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Teniendo en cuenta que la calidad de la educación es esencial para el desarrollo integral de la sociedad y que los colegios e institutos públicos desempeñan un papel crucial en la formación de las generaciones futuras.

Así mismo, es responsabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco garantizar condiciones adecuadas y recursos suficientes para el óptimo funcionamiento de los centros educativos públicos en nuestro municipio.

Considerando la importancia de la participación ciudadana en la toma de decisiones y el derecho de la comunidad a estar informada sobre las inversiones planificadas para mejorar las instalaciones y recursos de los colegios e institutos públicos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y aprobación los siguientes,

ACUERDOS

1. Solicitar a la Concejalía de Educación de nuestro Ayuntamiento un informe detallado sobre las inversiones necesarias a realizar en colegios e institutos públicos del municipio durante la presente legislatura.
2. El informe debe incluir, pero no limitarse a, los siguientes puntos:
 - a) Lista de centros educativos que serían beneficiarios de las inversiones.



- b) Descripción detallada de las reparaciones y mejoras planificadas.
 - c) Importe asignado a cada proyecto.
 - d) Orden cronológico de la ejecución de las inversiones según prioridad.
3. Organizar una sesión informativa abierta a la toda la comunidad educativa en la que sea presentado el informe. (Consejo Escolar Municipal, AMPAS, FAPA y representantes de los grupos políticos)
4. Comunicar e instar a la Consejería de Educación a promover la financiación de las inversiones y mejoras a realizar.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	ASUNTOS GENERALES
FECHA	20/12/2023
RESULTADO	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	En contra
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	En contra
RESULTADO	DESESTIMADA

Octavo punto del orden del día. - Propuesta del G.M. Independiente de solicitud a la Consejería de Educación de la CARM de elevación del vallado del IES Luis Manzanares de Torre-Pacheco.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“María García Hernández, concejal del Grupo Municipal del Partido Independiente de Torre Pacheco, presenta al Pleno Municipal para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN PARA LA ELEVACION DEL VALLADO DEL I.E.S. LUIS MANZANARES



El I.E.S. Luis Manzanares de Torre Pacheco es el centro de educación secundaria más antiguo del municipio de Torre Pacheco y, durante muchos años, instituto de referencia para los jóvenes de los distintos pueblos del municipio y colindantes como Los Alcázares y diputaciones de Cartagena, al que acudían para cursar BUP y COU.

Actualmente acoge a diario los estudios de E.S.O. y Bachillerato de más de 800 alumnos, habiendo crecido exponencialmente la población estudiantil desde que lo hicimos los que allí estudiamos.

Durante las horas lectivas el centro permanece cerrado, no pudiendo el alumnado acceder al centro sin pasar por el control de los auxiliares de conserjería y, únicamente, en los horarios establecidos, llevando de esta manera un control por escrito de los movimientos de los estudiantes. De igual manera, tampoco se puede abandonar el centro durante las horas lectivas, salvo que los padres o persona autorizada por ellos, procedan a recoger personalmente a los alumnos y alumnas, dejando constancia igualmente de las horas a las que son recogidos y el motivo.

Pero desde hace años y cada vez con mayor frecuencia, según nos informan desde el centro, el profesorado ha podido constatar que el alumnado, cuando no desean asistir a algunas clases, proceden a saltar la valla perimetral del centro, la cual dispone de elementos escalables y una altura que les permite hacerlo sin ningún problema. Se trata de un centro con una gran longitud de cercado perimetral que es muy difícil poder controlar por el profesorado, dada la cantidad de puntos ciegos que permiten que los estudiantes salten y puedan faltar a clase sin control.

Es por lo que se solicita al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Solicitar a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la C.A.R.M. la elevación del vallado perimetral del I.E.S. Luis Manzanares de Torre Pacheco en toda su extensión, así como la anulación de elementos que favorezcan la escalada, evitando



así el absentismo de los menores al instituto y facilitando la labor controladora de los docentes y del personal del centro.

2.- Dar traslado de estos acuerdos al Sr. Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, al Sr. Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, al Consejo de Gobierno de la CARM y a todos los grupos políticos que forman la Asamblea Regional.

No obstante, el Pleno con su superior criterio, aprobará lo que estime más oportuno.
-Torre Pacheco, 21 de diciembre de 2023."

En el turno de intervenciones el grupo municipal Socialista plantea una enmienda parcial de adición para incluir en la propuesta inicial la elevación del vallado perimetral del I.E.S. Gerardo Molina.

Asimismo, el grupo municipal Vox, propone también la inclusión del C.E.I.P Ntra. Sra. Del Rosario.

Se procedió a la votación de las enmiendas de forma conjunta siendo aprobadas por unanimidad de los miembros de la Corporación Local presentes en la sesión.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura
FECHA	20/12/2023
RESULTADO	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Quedando aprobados los siguientes acuerdos:

1.- Solicitar a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la C.A.R.M. la elevación



del vallado perimetral del I.E.S. Luis Manzanares, I.E.S. Gerardo Molina y del C.E.I.P Ntra. Sra. Del Rosario de Torre Pacheco, en toda su extensión, así como la anulación de elementos que favorezcan la escalada, evitando así el absentismo de los menores al instituto y facilitando la labor controladora de los docentes y del personal del centro.

2.- Dar traslado de estos acuerdos al Sr. Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, al Sr. Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, al Consejo de Gobierno de la CARM y a todos los grupos políticos que forman la Asamblea Regional.

Noveno punto del orden del día .-Propuesta del G.M. Independiente de construcción de colector de aguas pluviales en calle Emilio Zurano de Torre-Pacheco.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“Antonio León Garre, concejal del Grupo Municipal del Partido Independiente de Torre Pacheco, presenta al Pleno Municipal para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

**CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES EN LA CALLE
EMILIO ZURANO**

Torre Pacheco tiene un importante problema ante las avenidas de agua que provocan los intensos episodios de lluvias que, de forma torrencial, tenemos que sufrir cada vez con mayor intensidad y frecuencia. Por ello, este Ayuntamiento no debe olvidar esta prioridad para seguir llevando a cabo una hoja de ruta con actuaciones que minimicen el riesgo de inundaciones y den mas tranquilidad a nuestros vecinos en caso de alerta por DANA o gota fría.

En los últimos años se han llevado a cabo importantes infraestructuras, como la construcción de un gran puente junto al R.A.D.A.R. y otro junto a Gregal S. Coop. sobre el mismo cauce que dará más seguridad a la zona norte de Torre Pacheco ante las abundantes aguas que llegan desde Roldán. También se han realizado adecuaciones de rasantes en calzadas, rebajes de aceras y canalizaciones hacia ramblas en todos los pueblos del municipio.



La obra más importante a llevar a cabo para proteger el casco urbano de Torre Pacheco, posiblemente la de mayor cuantía en los últimos decenios, será el Corredor Oeste, un gran canal que interceptará los cauces que llegan al pueblo desde la zona oeste para ser desviados a la rambla de La Señora y, de ahí, a la rambla de El Albuñón, impidiendo que lleguen grandes cantidades de agua a través del Parque de la Constitución y Rambla Sur. Esta gran infraestructura que está tramitando la confederación Hidrográfica del Segura ha sido gracias a las peticiones de vecinos y Ayuntamiento, que ha sabido entender el Ministerio de Transición Ecológica para resolver un problema endémico de este municipio.

Los Fondos Europeos Next Generation, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, también recoge para nuestro municipio dos millones de euros en renaturalizar la zona urbana de Rambla Sur, suponiendo no solo una oportunidad para humanizar este espacio olvidado sino también para rebajar la cota del cauce un metro y conseguir mayor capacidad hidráulica, así como mayor desnivel para el desagüe de los barrios colindantes con este futuro eje verde.

La colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena ha sido muy beneficiosa para ambas entidades, ya que se han llevado a cabo limpieza de drenajes próximos a los cascos urbanos, así como un rebaje de la cota del lecho de las ramblas para poder ordenar las escorrentías de las aguas, impidiendo su circulación de forma anárquica y perjudicial para viviendas e infraestructuras y reconduciéndolas a sus cursos naturales.

Entre las obras necesarias para seguir trabajando en esta línea se encuentra el problema de la C/ Emilio Zurano, la cual recoge un gran caudal de lluvia procedente de la escorrentía desde la Avda. Luis Manzanares, provocando la inundación de la calle (incluso con pequeñas precipitaciones), por lo que se hace imprescindible la construcción de un gran colector en esta calle, que tenga continuidad hacia la C/ Pedro López y desemboque en la rambla de Los Martínez una vez sobrepasada la Glorieta de las Comunidades Autónomas. La Dirección General del Agua de la C.A.R.M., está llevando a cabo la ejecución de estos grandes colectores en núcleos urbanos, como los realizados en Los Alcázares y los proyectos de San Javier y San Pedro del Pinatar, debiendo ser Torre Pacheco un municipio donde también se desarrollen estas intervenciones que eviten daños a las viviendas y al viario público.

Es por lo que se solicita al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Solicitar a la Dirección General del Agua la construcción de un colector de aguas pluviales en la C/ Emilio Zurano y C/ Pedro López de Torre Pacheco
- 2.- Dar traslado de esta moción al Sr. Director General del Agua, Sra. Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y a todos los grupos políticos de la Asamblea Regional.



No obstante, el Pleno con su superior criterio, aprobará lo que estime más oportuno.-Torre Pacheco, 15 de diciembre de 2023.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura
FECHA	20/12/2023
RESULTADO	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Décimo punto del orden del día.- Propuesta del G.M. Vox de desbroce y limpieza de dos solares municipales convertidos en vertederos no autorizados y de limpieza de solar privado.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ordenanza de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos y su Tratamiento recoge:

“Artículo 9.- Vertederos y otras instalaciones de eliminación de residuos. Está prohibido en todo el municipio de Torre-Pacheco cualquier tipo de vertedero y otras instalaciones de eliminación de residuos que no cuente con la correspondiente concesión o autorización del órgano municipal que corresponda.

Artículo 18.- Solares. Todos los solares, vallados o no vallados, habrán de permanecer limpios de escombros, basuras y matas.

El Ayuntamiento podrá, de no hacerlo su propietario, vía ejecución subsidiaria regulada en el artículo 98 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, realizar la limpieza del solar en un plazo de



15 días, pasando cargo a dicho propietario, sin perjuicio de la sanción a que hubiere lugar.

Se prohíbe verter cualquier tipo de basura o escombros en los solares situados en cualquier zona del término municipal de Torre Pacheco.

Artículo 23.-Suelo no Urbanizable. Igualmente se prohíbe verter cualquier tipo de basura o escombros en el suelo no urbanizable del término municipal de Torre Pacheco.

Artículo 42.- Escombros. Se prohíbe depositar escombros y toda clase de residuos sólidos en la vía pública o en terrenos o zonas que no estén autorizados por el Ayuntamiento, con la oportuna licencia o autorización municipal.

Artículo 50.- Inspección y vigilancia. La inspección y vigilancia del cumplimiento de esta Ordenanza corresponde al Ayuntamiento.”

Viene siendo habitual la presentación al Pleno de ruegos, preguntas y mociones en relación con la limpieza de solares, ya sean privados o públicos. Los que son objeto de esta moción ya han sido tratados en el Pleno de la Corporación, así mediante ruego de este propio Grupo Municipal el pasado mayo de 2023 y propuesta de la que entonces era Concejal no adscrita y ahora Concejal de este Grupo, D^a Mercedes Meroño en junio de 2021.

Resulta indignante para los propietarios de solares o parcelas que reciben la resolución de limpieza de sus propiedades bajo amenaza de hacerlo el Ayuntamiento a su costa cuando, en cambio, hay otros solares cuyos propietarios no proceden a limpiar los suyos y no conlleva actuación alguna por parte del Consistorio, especialmente sangrante resulta cuando dichos solares o parcelas son propiedad municipal y se están utilizando como escombrera y basurero y, el propio Ayuntamiento lo permite o no realiza actuación alguna para evitarlo.

En junio de 2021 el Pleno por unanimidad aprobó la limpieza y acondicionamiento de la parcela situada frente al acceso de la Urbanización de Santa Rosalía en Crta. RMF-30 desde Torre Pacheco a Los Alcázares, donde se encontraba ubicado el Garden de Polaris, así como el ruego indicado respecto de la limpieza de solares colindantes en Urb. Mar Menor que se han convertido en vertederos ilegales (solares que dan a La Peña y finca de Antonio El Vinatero, se adjunta plano de



situación, así como el solar municipal que se encuentra dentro de la Urb. Mar Menor Golf), por ello, ante la desidia en la actuación de este Ayuntamiento, es necesario que volvamos a presentar una propuesta de moción relativo a este asunto que debería, tal y como dice la Ordenanza, haber sido inspeccionado y vigilado por el Ayuntamiento.

La carretera que comunica Torre-Pacheco con Los Alcázares (RM-F30) es una de las vías más transitadas de nuestro Municipio, y también como añadido cuenta con las urbanizaciones más importantes que se ubican en el pueblo.

Frente al Residencial Santa Rosalía, se encuentra la parcela donde estuvo ubicado el Garden Center de Polaris World. Estas instalaciones se cerraron y desde ese momento, además de haber sido vandalizadas en su día, cuando ya no ha quedado nada, se ha convertido en una auténtica escombrera. Existen arquetas sin tapas y están llenas de escombros, residuos, etc..., árboles secos, paredes de las edificaciones anteriores derrumbadas, los parterres donde se encuentran las palmeras están llenos de restos de plásticos, trozos de mangueras, brozas. También se encuentran las torretas metálicas a modo de esqueletos que resultan peligrosas ya que son perfectamente accesibles. Toda esa parcela es una auténtica escombrera y representa un elemento disuasorio para el comprador o inversor potencial interesado en dicha urbanización ya que evidencia el abandono de la zona y denota insalubridad, estando cerca de ser si no lo es ya, un delito contra el medio ambiente. Se acompaña plano de situación como documento nº 1, así mismo, se acompañan fotografías del lugar como documentos números del 2 al 5.

El solar municipal existente junto a la pared oeste de la Urb. Mar Menor II, frente al almacén de STV Gestión, se encuentra cerrado por una cadena enganchada a dos postes y cerrada con candado, se adjunta plano de situación como imagen nº 2, es otro vertedero lleno de escombros, restos de podas, mobiliario, sanitarios rotos, azulejos, restos de plásticos de instalaciones de riego, montañas de arena e incluso maceteros y otros enseres, en definitiva, la situación es lamentable y viene siendo así desde hace años. Se acompaña plano de situación como documento nº 2, así mismo, se acompañan fotografías del lugar como documentos números del 6 al 13.

El solar municipal existente dentro de la Urb. Mar Menor Golf, entrada a la misma por la Carretera de Los Alcázares, a la izquierda, se adjunta plano de situación como documento nº 3. Igual que el anterior es un auténtico vertedero, dentro



del mismo existe una zona cuadrada vallada (desconocemos quien la usa), pudiendo encontrar en el mismo todo tipo de residuos y escombros, se adjuntan fotos como documentos números del 14 al 19.

La situación de estos dos últimos solares es especialmente preocupante, en primer lugar porque son, como hemos dicho, de titularidad municipal y, en segundo lugar porque las quejas de los presidentes de las Comunidades de Propietarios tanto al anterior equipo de gobierno como al actual han sido continuas, por lo que nos encontramos, una vez más, ante la desidia y la inacción de un Ayuntamiento que exige a algunos particulares que limpie sus solares y parcelas pero en cambio, permite que los que son de su propiedad sean utilizados como vertederos, dando lugar a zonas insalubres e infestadas de ratas y otras plagas.

Por ello consideramos necesario volver a insistir en que el Ayuntamiento actúe sobre estos solares y para ello consideramos necesario que se adopten los siguientes

ACUERDOS

- 1) Que de forma inmediata se proceda a la limpieza y adecuación de los solares indicados de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos y su Tratamiento.
- 2) Identificar a la persona o personas, ya sean físicas o jurídicas, que están usando estos solares como vertederos, especialmente los de titularidad municipal, y adoptar, de conformidad con la normativa reguladora, las medidas oportunas para, en su caso, imponer las sanciones correspondientes.
- 3) Que de conformidad con el art. 50 de la Ordenanza indicada, desde la aprobación de esta moción, se realicen las labores de inspección y vigilancia de estos solares así como todos los existentes en el Municipio, esto es, básicamente que el propio Ayuntamiento cumpla la ley que vincula a todos y, por tanto, con más motivo a esta Administración Local.
- 4) Que se elabore un plan de seguimiento y evaluación continua del estado de los solares en mejora de la salubridad e imagen del municipio.

No obstante el Pleno Municipal con su superior criterio decidirá lo que estime más oportuno."



Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura
FECHA	20/12/2023
RESULTADO	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

MOCIONES DE URGENCIA

Preguntó, la Presidencia, si algún grupo municipal, iba a presentar alguna moción de urgencia. Al no presentarla, continuó la sesión, dando comienzo a la parte de control y fiscalización.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Undécimo punto del orden del día.- Dación de cuenta del informe sobre periodo medio de pago a proveedores correspondiente al tercer trimestre de 2023.

Seguidamente, se dio cuenta del informe emitido por la Tesorera Accidental de fecha 27 de octubre de 2023 relativo a este asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Duodécimo punto del orden del día. - Dación de cuenta del informe sobre morosidad correspondiente al tercer trimestre de 2023.

En estos momentos, se dio cuenta del informe emitido por la Tesorera Accidental de fecha 27 de octubre de 2023 relativo a este asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Décimo tercer punto del orden del día. - Dación de cuenta del informe de Intervención sobre seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al tercer trimestre de 2023.



Seguidamente, se dio cuenta del informe emitido por la Interventora Accidental de fecha 31 de octubre de 2023 relativo a este asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Décimo cuarto punto del orden del día. -Dación de cuenta al Pleno de los Decretos de Alcaldía y de las Resoluciones de las concejalías delegadas correspondientes al mes de noviembre de 2023, que comprenden los decretos del 3.389 al 3.723.

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente, procedió a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas, durante el mes de noviembre de 2023, que comprenden los decretos numerados desde el 3.389 hasta el 3.723 del año en curso.

El Sr. Alcalde, recordó que los documentos de los que se daba cuenta en este punto, han estado y están a disposición de los señores concejales que quisieran consultarlos, en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Décimo quinto punto del orden del día.- Dación de cuenta de las sesiones de la Junta de Gobierno celebradas los días 7, 14, y 21 de noviembre de 2023.

La Presidencia, indicó que, se había dado cuenta de este punto, a todos los concejales que componen la Corporación Local.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Décimo sexto punto del orden del día. - Ruegos y preguntas de los miembros de la Corporación.

Seguidamente, se pasó a abordar el último punto de la sesión, de los ruegos y preguntas planteados:

I.- PREGUNTA.

En estos momentos, se trató una pregunta presentada por la Sra. Martínez Marín anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 34535/2023, cuyo texto es el que sigue:



“El pasado pleno del mes de noviembre se aprobaba el expediente para la concesión de servicios, con ejecución de las obras de adecuación y reforma, de la piscina cubierta municipal de Torre Pacheco e instalaciones de gimnasio, ante ello, varios usuarios de la piscina e incluso personal trabajador de la misma, nos han hecho llegar unas de preguntas que afectan a la gestión y uso de las instalaciones tanto de la piscina cubierta como del gimnasio.

PREGUNTA

1. Dos de los monitores actuales contratados por el Ayuntamiento se les vence el contrato a finales de enero y principios de febrero, ¿tiene el Ayuntamiento intención de prorrogarle el contrato a dichos monitores hasta que se adjudique el contrato para la gestión de la piscina cubierta municipal y gimnasio? Si no es así, porque se decide por parte del Equipo de Gobierno municipal no prorrogar estos contratos y que sea la empresa adjudicataria, la que contrate al personal necesario ¿qué solución se nos va a dar a los usuarios afectados y a los demás monitores para cubrir esas vacantes en los meses hasta que se adjudique el contrato?
2. Examinados los pliegos no hace mención ninguna al plazo que la empresa adjudicataria del servicio tiene para realizar las obras, suponemos que será cuando menos obstáculos produzca para el servicio, pero no hay nada que así lo determine, por ello los trabajadores y trabajadoras del servicio de piscina nos hacen llegar su inquietud de ¿cuál va a ser su situación en el tiempo que se van a desarrollar las obras establecidas en el contrato?.-Torre-Pacheco a 26 de diciembre de 2023.”

Contesta a la pregunta, la Sra. Sánchez Martínez, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

FINALIZACIÓN DE LA SESIÓN

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo la hora señalada en el encabezamiento de la presente acta en extracto, por el Sr. Alcalde-Presidente, se da por concluida la sesión, de la que se extiende la presente para constancia de lo acordado, que firma el Sr. Alcalde, y que de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Documento firmado electrónicamente en los términos, fecha y hora expresados al pie de este escrito, con el CSV que figura en todas las páginas que lo integran.

Al amparo de lo previsto en el art. 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que la presente sesión ha sido grabada y recogida en documento con soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta, el cual contiene una huella



electrónica que garantiza la autenticidad e integridad de la grabación, pudiendo acceder y ser consultada accediendo a través de la sede electrónica y del portal web del ayuntamiento de Torre-Pacheco.

PLENO	ORDINARIO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023
DIRECCIÓN URL	https://torrepacheco.seneca.tv
HUELLA ELECTRÓNICA	CÓDIGO DE VALIDACIÓN SHA512
473b3679a0c154ca197e5b760915c91238af421c9f8eac66d40b28742b0f298282fa690d2 b82b7f595933bf579f26ec36c77d1f79c3e1b85dfecdbf93e5a39d5	

VºBº

El Alcalde y Presidente, S.Sª D. Pedro Ángel Roca Tornel

El Secretario de la Corporación, Antonio Cano Gómez.

CSV:1525221106241505464 . VALIDACION EN <https://sede.torrepacheco.es>



En Torre Pacheco, a 18/01/2024

En Torre Pacheco, a 19/01/2024

Secretario General

Alcalde-Presidente